



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 690/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-0000943, Ent.N° 747/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Abreviada N° 12/2021 para el suministro de insumos de informática para el Hospital de Bella Unión para cubrir las necesidades del Centro Hospitalario por el término de 12 meses;

RESULTANDO: 1) que cumplidos los trámites de estilo (publicidad) de acuerdo al artículo 52 del TOCAF, al acto de apertura realizado con fecha 22/11/2021, se presentaron las firmas JESÚS MARÍA CENTOMO PARENTINI (TEC COMPUTACIÓN), DANSTON SA, FIMEL SA y ENRIQUE FERNANDO VAITKEVICIUS SINKUNAITE;

2) que el Encargado de Licitaciones y Compras del Hospital de Bella Unión, por nota de fecha 24/11/2021, deja constancia que las firmas JESÚS MARÍA CENTOMO PARENTINI (TEC COMPUTACIÓN), DANSTON SA y ENRIQUE FERNANDO VAITKEVICIUS SINKUNAITE cumplieron con todo lo solicitado en los Pliegos de Condiciones, no así FIMEL SA, la cual no presentó toda la documentación solicitada, presentando la oferta escrita sin firmar;

3) que por acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) de fecha 06/12/2021, se sugiere adjudicar en base a los requisitos que figuran en los pliegos de condiciones, menor precio y por cumplir con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos (cláusula 9 -

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

requisitos mínimos del Pliego de Condiciones Particulares) a las firmas Enrique Vaitkevicius (ítems 1a 7, 9 y 18), Danston SA (ítems 8, 13,14,21 y 22) y Jesús CENTOMO (ítems 10,11,12,15,19,20 y 23) por un monto anual de \$ 169.277,16 impuestos incluidos;

4) que los oferentes se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado (RUPE) en estado activo;

5) que por Resolución de la Dirección del Hospital de Bella Unión de fecha 10/12/2021 se adjudica el procedimiento de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

6) que la Contadora Delegada del TCR ante ASSE, por informe de fecha 24/12/2021, "observa el procedimiento por incumplimiento del artículo 68 del TOCAF, al adjudicar a un oferente que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego; punto 9) 2) fojas 8, pues el oferente tiene registrado un incumplimiento en el RUPE por el mismo objeto y en los últimos doce meses, que motivó la rescisión del contrato por parte de la Administración contratantes en ese caso." con relación a la firma ENRIQUE VAITEKVICIUS;

7) que por Resolución de la Dirección del Hospital de Bella Unión de fecha 7/01/2022, se resolvió dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación de fecha 10/12/2021 y solicitar a la Comisión Asesora de Adjudicaciones que se reúna nuevamente para el estudio de las ofertas en virtud de las observaciones de la Auditoría Delegada;

8) que vueltas las actuaciones a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por informe de fecha 10/1/2022, tomando en cuenta la observación realizada por la Contadora Delegada de ASSE, se aconseja adjudicar a JESUS CENTOMO los ítems 10,11,12,15,17,18,19,20 y 23 por un monto anual de \$ 108.060 impuestos incluidos y a DANSTON SA los ítems 1 a



TRIBUNAL DE CUENTAS

9,13,14,21 y 22 por un monto anual de \$ 66.087,40 impuestos incluidos, en un monto total anual de \$ 174.147,40;

9) que consta Resolución de la Dirección del Hospital de Bella Unión de fecha 12/01/2022, adjudicando de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

10) que se acompaña documento de afectación N° 000023 de fecha 19/01/2022 por \$ 174.147,40, etapa del gasto : afectación, financiamiento 1.2 – Recursos con Afectación Especial, Programa 440, Proyecto 000, Objeto del gasto 197, documento confirmado y suscrito por la Gerente Financiero del Hospital de Bella Unión;

11) que pasadas nuevamente las actuaciones al Área Auditoría Delegada de ASSE – Región Litoral Norte, por informe de fecha 3/02/2022 se indica que “esta Auditoría no tiene potestades de levantar observaciones, elevo el expediente al Tribunal para su consideración y resolución.”;

CONSIDERANDO: 1) que la Contadora Delegada en ASSE en fecha 24/12/2021, observó correctamente la adjudicación a la firma ENRIQUE FERNANDO VAITKEVICIUS SINKUNAITE por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el pliego; punto 9) 2) fojas 8, pues el oferente tiene registrado un incumplimiento en el RUPE por el mismo objeto y en los últimos doce meses, que motivo la rescisión del contrato por parte de la Administración contratantes en ese caso;

2) que la Dirección del Hospital de Bella Unión, tomando en cuenta lo observado por la Contadora Delegada en ASSE, dejó sin efecto la Resolución de 10/12/21 y, por resolución de 12 de enero de 2022, adjudicó a JESUS CENTOMO los ítems 10,11,12,15,17,18,19,20 y 23 por un monto anual de \$ 108.060 impuestos incluidos y a DANSTON SA los ítems 1 a



TRIBUNAL DE CUENTAS

9,13,14,21 y 22 por un monto anual de \$ 66.087,40 impuestos incluidos, en un monto total anual de \$ 174.147,40 impuestos incluidos ;

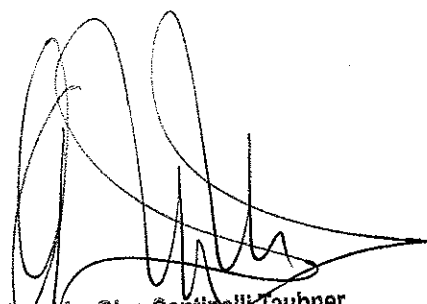
3) que lo resuelto en segunda instancia por la Administración, se enmarca en las normas vigentes por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación del gasto formulada por la Contadora Delegada en ASSE en fecha 24/12/2021 ;
- 2) Cometer a la Contadora Delegada en ASSE, la intervención del gasto anual de \$ 174.147,406 impuestos incluidos, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente ;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada en ASSE ; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Llc. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General